

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACIÓN 10.1.7 SISTEMAS SOSTENIBLES DE OLIVAR Y 10.1.7.1. PRIMA VOLUNTARIA DE TRITURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RESTOS DE PODA, EN EL MARCO DEL DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 PARA LA CAMPAÑA 2015.

Vistas las solicitudes iniciales de ayuda y/o las solicitudes anuales de pago presentadas para la campaña 2015 por DOMICIANA PARRA MARTÍNEZ con NIF ****0639* y número de expediente 6058788, y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que la titular Dña. Domiciana Parra Martínez con NIF ****0639*, presento solicitud inicial de ayuda y/o solicitud anual de pago, Medida 10: Agroambiente y clima, para la Operación 10.1.7: Sistemas sostenibles de olivar y 10.1.7.1. Prima voluntaria de triturado y distribución de restos de poda, al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

SEGUNDO: Que con fecha 29 de abril de 2021 se propone desde la Delegación Territorial de Jaén, el archivo del expediente 6058788 correspondiente a Dña. Domiciana Parra Martínez con NIF ****0639*, para la C2015, Medida 10: Agroambiente y clima, Operación 10.1.7: Sistemas sostenibles de olivar y 10.1.7.1. Prima voluntaria de triturado y distribución de restos de poda, tras haberse realizado un trámite de audiencia con fecha 27/07/2018 a los herederos de la anteriormente citada fallecida, requiriéndoles documentación justificativa del derecho hereditario, y no habiéndose recibido respuesta.

VISTOS; El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº.1305/2013; el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº.1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se

establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la resolución de los expedientes de ayudas.

SEGUNDO: Según el apartado g) del artículo 3. Definiciones, de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, el período durante el cual la persona beneficiaria deberá mantener los compromisos, será de 5 años.

No obstante, al estar contemplado el fallecimiento entre las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, según el artículo 2.2 apartado a), del Reglamento (UE) nº1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº1290/2005 y (CE) nº485/2008 del Consejo, dicho período de compromisos quedará interrumpido sin conllevar la devolución de las ayudas percibidas.

RESUELVO

ARCHIVAR el expediente 6058788/2015 de la Medida 10: Agroambiente y clima, Operación 10.1.7: Sistemas sostenibles de olivar y 10.1.7.1. Prima voluntaria de triturado y distribución de restos de poda, correspondiente a la titular Dña. Domiciana Parra Martínez con NIF ****0639*.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

Firmado: La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados

María Consolación Vera Sánchez

